

## ACUERDO

Reunidos, a 09/11/2018, por una parte, \_\_\_\_\_, en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_, en nombre y representación de Vente-Unique.com SASU ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, \_\_\_\_\_, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por \_\_\_\_\_ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al ejercicio de la garantía de un pedido realizado a través del portal <http://www.venta-unica.com>, del que es responsable Vente-Unique.com SASU (en adelante Venta Única), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº VP1809070088 (Cama litera con cajón cama nida Antonio + Gastos de envío) el pasado 7 de septiembre, por un importe de 613,98 Euros, empleando un código promocional de 10 Euros de descuento. Según alega el particular, una mala instalación por parte de los técnicos de unos de los muebles que componían el pedido, provocó daños en la mercancía, por lo que contactó con la reclamada solicitando la sustitución del artículo, desde donde le confirmaron que se procedería a dicho cambio, que se demoraría de 12 a 18 días, así como, a petición del propio consumidor, a la retirada del producto actualmente instalado. No obstante, el reclamante afirma que, a fecha de interposición de la reclamación y a pesar de los diversos requerimientos realizados, no se han efectuado ninguno de los dos trámites, pues la empresa transportista asegura no haber recibido ninguna instrucción para proceder a la recogida pactada. No conforme, solicita la inmediata retirada del mueble dañado.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 9 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Venta Única, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Venta Única, ha procedido al abono del importe íntegro del pedido, previa recogida y recepción del artículo en sus almacenes.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Venta Única del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 09/11/2018.

Vente-Unique.com SASU